

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 01/07/2026, va adoptar l'acord següent:

39.- 3825/2026 - ÀREA DE SECRETARIA. CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I LA COORDINADORA DE CENTRES EN VALENCIÀ DE LA RIBERA REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL CORRESPONENT A L'EXERCICI 2026.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 6, Promoción, Difusión y normalización del Valenciano, subvención 6.4, a la Coordinadora de Centres en Valencià de la Ribera-

3.- La gestora del Departamento del SERVAL, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 26-05-2026, que cuenta con la conformidad del concejal delegado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Se ha comprobado que la Coordinadora de Centres d'Ensenyament en Valencià de la Ribera se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 18 de junio de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo

sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3266 48000 Convenio con la Coordinadora de Centres en Valencià de la Ribera 2026, dotada con 1.500 euros.

II.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de 6-05-2026. sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito número 2.2026.1.09778.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno del concejal delegado, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, a Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA I la COORDINADORA DE CENTRES EN VALENCIÀ DE LA RIBERA PARA EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Alzira (de ahora en adelante el Ayuntamiento), con CIF P-4601700J, y domicilio en la calle de Sant Roc, 6 – Alzira (Ribera Alta), y en nombre y representación de este, el señor Alfons Domínguez Gento, en calidad de alcalde de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Joan Cortés Viñoles, como presidente y en nombre de la Coordinadora de Centres d'Ensenyament en Valencià de la Ribera – Escola Valenciana, con domicilio en la calle de l'Arquitecte Artal, 3, de Benifaió, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 3244, sección 1.ª, y con la identificación fiscal G-46395802, que está expresamente facultado para la formalización de este documento en virtud de los estatutos de la Coordinadora.

Se reconocen ambas partes suficientes capacidad para subscribir este convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio se lleven a cabo actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se hacían anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación y también en el mantenimiento de sus estructuras de funcionamiento de promoción del valenciano.

Que se quiere garantizar económicamente la realización de actividades y proyectos organizados por la Coordinadora de Centres en Valencià de la Ribera con el fin de promover la enseñanza en valenciano en los centros educativos de la comarca y el uso social de la lengua valenciana para impulsar el uso en todos los ámbitos de la vida cotidiana de la ciudadanía.

Que la Coordinadora de Centres en Valencià de la Ribera necesita la colaboración por parte de la administración local para llevar a cabo su actividad, que coincide con los intereses del mismo Ayuntamiento.

2.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que se podrán conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto. En el mismo sentido, los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este

último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que los convenios, a través de los cuales se canalizan las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con el que dispone esta ley.

3.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3266 48000, la Coordinadora de Centres en Valencià, dotada con 1.500 euros.

4.- Que la la Coordinadora de Centres en Valencià de la Ribera es una asociación cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La asociación está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el n.º 3402 de la Sección Primera y figura en el Registro Municipal de Asociaciones, con número 26.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026, la finalidad del cual es la colaboración municipal con Coordinadora de Centros de Enseñanza en Valenciano de la Ribera para cubrir los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

Segunda. Importe de la subvención

En el presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3266 48000, Convenio Escuela Valenciana, dotada con 1.500 euros, retención de crédito número 2.2026.1.09778.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que se pudieron obtener con la misma finalidad, siempre que el importe acumulado de estas no supere el coste de la actividad.

Esta subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. Actividades subvencionadas

Este convenio incluirá los gastos de las actividades y proyectos culturales definidos según las tipologías siguientes:

1. Jornadas, conferencias, charlas y otras actividades de formación o de divulgación.

2.Publicación y distribución de recursos y materiales destinados al profesorado, alumnado y en las AMPA/AFA.

3.Productos de merchandising para la promoción de los proyectos y actividades.

4.Organización de exposiciones y muestras dirigidas al alumnado de los centros o en la población en general.

5.Producciones audiovisuales con fines divulgativas o didácticas.

6.Premios, certámenes y conmemoraciones que motivan la participación de centros educativos y AMPA/AFA.

7.Nóminas, kilometrajes, dietas y pagos a empresas o personas contratadas en los actividades y proyectos.

8.Materiales y recursos fungibles utilizados en la ejecución de las actividades y proyectos.

Así como el resto de actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía. (Las actividades que hacen figuran en el proyecto presentado con la instancia).

Cuarta.- Obligaciones de la Coordinadora de Centres en Valencià de la Ribera

-Llevar a cabo la actividad de conformidad con el proyecto presentado.

-Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.

-La Coordinadora de Centres en Valencià de la Ribera tendrá que hacer publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-Acreditar la publicidad que se haya hecho que esta actividad o proyecto se ha llevado adelante con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.

-Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.

Quinta. Forma de pago y justificación

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere presentar la cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la información y documentación siguientes:

1.Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

2.Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b.Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos tendrá que ser por importe de al menos de la subvención concedida. (Para la justificación de la subvención se podrán presentar facturas desde diciembre de 2025 a octubre de 2026).

Las justificaciones de las subvenciones tendrán que incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados y tienen que ser los siguientes:

-Pagos bancarios

-Transferencia bancaria

-Copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo a cuenta

-Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificando del cargo en cuenta del pago.

-Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expendedor.

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las cuales alguna de las partes intervinientes actúo en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios tendrán que procurar efectuar la justificación lo antes posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter

general antes del 15 de noviembre, con el fin de hacer efectivo el cobro con más rápido y entorpecer cuanto menos mejor la gestión contable municipal.

Podrán hacerse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación, que podrá ser por el resto pendiente aunque no consiga el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones tendrán que presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de esta llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, si procede, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos subvencionables se corresponden con el año natural, por lo cual las actividades subvencionadas serán las compresas entre diciembre de 2025 y octubre de 2026, ambos incluidos.

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al técnico lingüístico o en quien esta persona delego la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución correcta de este.

Séptima.- Vigencia del convenio

La duración de este convenio será efectiva el ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito de cada año.

Octava.- Legislación aplicable.

Para todo el que no está previsto en este convenio será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Segundo.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes

referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador vyUO yGpL Ct5F FV4U Lvox D6R7 OA0=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 07/07/2026 14:06:44 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 07/07/2026 14:06:44 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA